

Notario Concepcion Juan Santiago Espinosa Bancalari

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de CONTRATO DE COMODATO otorgado el 09 de Noviembre de 2018 reproducido en las siguientes páginas.

Repertorio Nº: 5840 - 2018.-

Concepcion, 12 de Noviembre de 2018.-



Nº Certificado: 123456804689.www.fojas.cl Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-

Certificado Nº 123456804689.- Verifique validez en

http://fojas.cl/d.php?cod=not71jsespba&ndoc=123456804689.-

CUR Nº: F405-123456804689.-

Pag: 1/11

JUAN SANTIAGO
ESPINOSA BANCALARI
Digitally signed by JUAN SANTIAGO ESPINOSA BANCALARI
Date: 2018.11.12 13:25:56 -03:00
Reason: Notario Publico Juan Santiago Espinosa Bancalari
Location: Concepcion - Chile
Pag: 1/1



CONTRATO DE COMODATO

UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN

Α

CORPORACIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO BIO BÍO o CORPORACIÓN PACYT BIO BIO

JUAN ESPINOSA BANCALARI, Abogado, Notario Público Titular de Concepción, con oficio en esta ciudad, calle O'Higgins número quinientos veintiocho comparecen de una parte, como Comodante, la UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN; corporación de derecho privado, rol único tributario número ochenta y un millones cuatrocientos noventa y cuatro mil cuatrocientos guión k, representada, según se acreditará, por su Rector don CARLOS ENRIQUE SAAVEDRA RUBILAR, quien declara ser chileno, casado, Doctor en Ciencias con mención Física, cédula nacional de identidad número ocho millones ochocientos sesenta y siete mil trescientos ochenta guión ocho, ambos domiciliados en Víctor Lamas mil doscientos noventa, Concepción, en adelante e indistintamente "el comodante" o "la Universidad"; y, de otra parte, como Comodataria, la CORPORACIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO BIO BÍO,





corporación de derecho privado, representada, según se acreditará, por don RODRIGO JAVIER AHUMADA NÚÑEZ, quien declara ser chileno, casado, ingeniero forestal, cédula nacional de identidad número ocho millones ochocientos cuarenta y nueve mil novecientos diecinueve guión cero, ambos domiciliados, sólo para estos efectos en Edificio EMPREUDEC, Barrio Universitario sin número, Concepción, en adelante e indistintamente "CORPORACIÓN PACYT BIO BIO", los comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las cédulas anotadas y exponen: PRIMERO: CONSIDERANDO.- Uno) Que, la UDEC, es socia de la CORPORACIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO BIO BIO o CORPORACIÓN PACYT BIO BIO, siendo, además, integrante del directorio de la citada Corporación, cuyos Estatutos se encuentran consignados en el Acta de Constitución Corporación de Administración del Parque Científico y Tecnológico Bio Bio, de fecha el dos de diciembre de dos mil dieciseis, reducido a Escritura Pública, con fecha treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete, en la Notaría Espinosa de Concepción. Dos) Que, la CORPORACIÓN PACYT BIO BIO, tiene como principal misión la gestión y administración del Parque Científico y Tecnológico que se desarrollará e implementará en terrenos de propiedad de la Universidad de Concepción. Tres) Que, con el objeto de regular la gestión y administración de la CORPORACIÓN PACYT BIO BIO, se celebró con fecha veintisiete de diciembre de dos mil diecisiete, un convenio de Colaboración entre ésta y la Universidad de Concepción, el que fue posteriormente modificado por un Convenio de Colaboración suscrito entre las mismas partes con fecha ocho de noviembre de dos mil dieciocho, en virtud del cual, la Universidad de Concepción se comprometió a entregar en comodato a la CORPORACIÓN PACYT BIO BIO, los terrenos de su propiedad, ubicados en el Campus Concepción, en los que se emplazarán los lotes del futuro PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO BIO BIO (PACYT BIO BIO), en los términos y condiciones que las partes acuerden en un contrato especialmente firmado al efecto. Cuatro) Que, el Directorio de la Universidad de Concepción, en sesión de fecha dos de agosto de dos mil dieciocho, aprobó, en forma unánime, entregar en comodato los referidos terrenos, facultando al Sr. Rector para definir los términos específicos de éste. Cinco) Que, la CORPORACIÓN PACYT BIO BIO, en sesión de fecha ocho de noviembre

5

6

10

11

13

14

15

16

18

19

20

21

23

24

25

26

28

PUBLICO CONCEPCION

12

13

15

16

17

18

20

21

de dos mil dieciocho, aprobó la propuesta de contrato de comodato a otorgarse por la Universidad de Concepción. Seis) Que, para dar cumplimiento a lo expresado en los puntos anteriores, las partes, debidamente representadas han acordado la suscripción del siguiente contrato de comodato: SEGUNDO: DEL DOMINIO DEL PREDIO.- La UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN, representada como se ha indicado en la comparecencia, declara que es dueña y poseedora única y exclusiva del inmueble singularizado como LOTE RF- Fundo La Cantera y El Guindo, de la comuna de Concepción, de una superficie de un millón trescientos veintisiete mil ochocientos setenta y tres coma doce metros cuadrados, consistente en un polígono compuesto por los A-B-C-D-E-F-G-H-I-J-K-K'-R'-M'-Q-R-S-S'-T-U-V-W-X-Y-Z-AA-AB-A, deslindes particulares son los que se detallan a continuación: NORTE, en ciento un metros en línea recta entre puntos AA y AB con Hijuela uno guión AB; en trescientos noventa y ocho metros en línea quebrada entre puntos G y H con varios propietarios; en ciento diez metros en línea quebrada entre puntos Q y R, con propiedad municipal; y en ciento ochenta mero en línea quebrada entre puntos S' y T con Lote Seis-A-Dos; NORORIENTE, en trescientos noventa metros en línea quebrada entre puntos B y C, con varios propietarios; en ciento ochenta y cinco metros en línea quebrada entre puntos C y D, con varios propietarios; en doscientos diez (210) metros en línea quebrada entre puntos D y E, con varios propietarios; NORPONIENTE, en doscientos cuarenta metros en 19 línea quebrada entre los puntos S y S' con Predio A-B; en treinta y cinco metros en línea oblicua entre puntos Z y AA, con Avenida Roosevelt; en ciento cuarenta y cinco metros en línea quebrada entre puntos AB y A, con Hijuela Uno-AB, y en ciento cuarenta metros en línea quebrada entre puntos A y B; SURORIENTE, en quinientos veintiocho metros en línea quebrada entre puntos K' y R', con propiedad de Forestal Celco; SUR, en quinientos treinta y seis metros en línea quebrada entre puntos R' y M', con Hijuela nueve guion B; en ciento ochenta metros en línea quebrada entre puntos X e Y; SURPONIENTE, en doscientos veintiún metros en línea quebrada entre puntos Y y Z, con Hijuela Uno-AC; ORIENTE, en doscientos cuarenta y cinco metros en línea curva entre puntos E y F, con varios propietarios; en doscientos cincuenta y cinco metros en línea quebrada entre 30 puntos F y G, con varios propietarios; en cuatrocientos noventa y dos metros en línea



quebrada entre puntos H e I, con propiedad de Alejandro Bravo; en ciento cincuenta y cuatro metros en línea quebrada entre puntos I y J, con propiedad de la Universidad de Concepción; en ciento cuatro metros en línea quebrada entre puntos J y K, con propiedad Forestal Celco; y en setecientos treinta y cuatro metros en línea quebrada entre puntos K y K', con propiedad Forestal Celco; y **PONIENTE** en ciento noventa y seis metros en línea recta entre puntos M' y Q, con Hijuela Diez-A; en setecientos catorce metros en línea quebrada entre puntos R y S, con Propiedad Municipal; en cuatrocientos sesenta y seis metros en línea quebrada entre puntos T y U, con Lote Seis-A-Uno y Lote Seis-A-Dos; en doscientos cuarenta metros en línea recta entre puntos U y V con Hijuela Cinco A; en trescientos metros en línea quebrada entre puntos V y W, con Hijuela Cuatro A; en ciento sesenta metros en línea quebrada entre puntos W y X, con Hijuela Tres guion A. El inmueble individualizado precedentemente es producto de la fusión de títulos realizada por la Universidad de Concepción mediante escritura pública de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil quince, otorgada en la Notaría de Concepción de don Juan Espinosa Bancalari y en cuya virtud se practicó la inscripción de dominio del predio, que rola a Fojas seis mil setecientos dos número seis mil doscientos noventa y dos en el Registro de Propiedad del año dos mil quince, del Conservador de Bienes Raíces de Concepción. La aprobación de la fusión consta de Resolución de Fusión número FUSdiecinueve/quince de fecha veintiseis de mayo de dos mil quince, plano del terreno y Certificado de número MN-mil cuatrocientos once de fecha dos de junio de dos mil quince de la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de Concepción, se agregaron al final del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Concepción correspondiente al año dos mil quince, con los números tres mil ciento ochenta y tres, tres mil ciento ochenta y cuatro y tres mil ciento ochenta y cinco, respectivamente. Su Rol de Avalúo del Servicio de Impuestos Internos es el número cuatro mil ochenta-catorce. TERCERO: OBJETO DEL CONTRATO.- Por este acto, la UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN, debidamente representada, de acuerdo a los términos previstos en los artículos dos mil ciento setenta y cuatro y siguientes del Código Civil, entrega en comodato a la CORPORACIÓN PACYT BIO BIO, debidamente representada, quien declara recibir y aceptar, una parte de la propiedad individualizada en la cláusula

2

3

5

6

7

8

10

11

12

13

14

15

16

17

18

20

21

22

23

24

25

26

28

PUBLICO

11

12

13

15

∯recedente, correspondiente a un terreno sin construcciones de aproximadamente veinticinco punto cero cero hás. donde se emplazarán los cuarenta lotes resultantes del proyecto de urbanización, según el siguiente detalle: NUMERO DE LOTE SEGÚN PLANO DE LOTEO, SUPERFICIE EN METROS CUADRADOS.- Lote catorce, cuatro mil seiscientos quince coma cero. Lote quince, cuatro mil cuatrocientos ochenta y siete coma cero. Lote dieciséis, cuatro mil seis coma cero cero. Lote diecisiete, cuatro mil setecientos seis coma cero cero. Lote diecinueve, veintitrés mil quinientos doce coma cero. Lote veinte, nueve mil novecientos trece coma cero. Lote veintiuno, nueve mil seiscientos once coma cero. Lote veintidós, doce mil trescientos cincuenta coma cero. Lote veintitrés, nueve mil quinientos tres coma cero. Lote veinticuatro, once mil quinientos sesenta y cuatro coma cero. Lote treinta y nueve, diez mil ciento cuarenta coma cero. Lote cuarenta, diez mil cuatrocientos setenta y nueve coma cero. Lote cuarenta y dos, ocho mil trescientos noventa y nueve coma cero. Lote cuarenta y tres, once mil quinientos sesenta y dos coma cero. Lote cuarenta y cuatro, cuatro mil quinientos treinta y seis coma cero. Lote cuarenta y cinco, dos mil ochocientos noventa y dos coma cero, lote cuarenta y seis, cuatro mil quinientos treinta y tres coma cero. Lote cuarenta y siete, cuatro mil 16 cuatrocientos cuarenta y tres coma cero. Lote cuarenta y ocho, cuatro mil ochocientos cuarenta y cuatro coma cero. Lote cuarenta y nueve, tres mil trescientos ochenta y seis coma cero. Lote cincuenta, tres mil doscientos setenta y tres coma cero. Lote cincuenta y uno, cuatro mil cuatrocientos cuarenta y dos coma cero. Lote cincuenta y dos, cinco mil setecientos veintiséis coma cero. Lote cincuenta y tres, tres mil setecientos ochenta y nueve coma cero. Lote cincuenta y cuatro, cuatro mil ochenta y dos coma cero. Lote cincuenta y cinco, cinco mil seiscientos cuarenta y cuatro coma cero. Lote cincuenta y seis, cuatro mil doscientos noventa coma cero, lote cincuenta y siete, siete mil trescientos trece coma cero. Lote cincuenta y ocho, cuatro mil novecientos cincuenta y nueve coma cero. Lote cincuenta y nueve, cinco mil seiscientos cuarenta y cuatro coma cero. Lote sesenta, cuatro mil ciento ochenta y nueve coma cero. Lote sesenta y uno, cuatro mil novecientos treinta y uno coma cero. Lote sesenta y dos, cuatro mil novecientos noventa y nueve coma cero. Lote sesenta y ocho, tres mil novecientos ochenta y seis coma cero. Lote sesenta y nueve, tres mil novecientos ochenta y seis coma cero. Lote setenta, en



tres mil novecientos tres coma cero. Lote setenta y uno, cinco mil seiscientos cuarenta y cuatro coma cero. Lote setenta y dos, seis mil seiscientos treinta y dos coma cero. Lote setenta y tres, siete mil doscientos quince coma cero. Lote setenta y cuatro, ocho mil ciento setenta coma cero. CUARTO: El inmueble que a través de este acto e instrumento se entrega en comodato a la CORPORACIÓN PACYT BIO BIO, será destinado por ésta a la construcción, implementación, desarrollo, gestión y administración del PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO BIO BIO (PACYT BIO BIO), de manera de permitir su funcionamiento, y el cumplimiento de los fines propios de la Corporación, establecidos en sus estatutos, especialmente, para promover la generación y el desarrollo del conocimiento científico y tecnológico y su aplicación en la industria y el mercado en general, dando impulso y promoción a la vinculación universidad-empresa y gobierno, a través de una estructura y plataforma tecnológica que incentiva el emprendimiento y la creación, instalación y atracción de empresas tecnológicas que realicen investigación, desarrollo e innovación de modo de contribuir al desarrollo, diversificación productiva e integración socioeconómica de la Región del Biobío y el país. QUINTO: El presente contrato de comodato se pacta por el plazo de cincuenta años, contados desde la fecha de este instrumento. **SEXTO**: La Universidad entrega a la Comodataria el terreno singularizado en la cláusula tercera en el estado en que actualmente se encuentra, y que es conocido y aceptado por ésta, libre de ocupantes, gravámenes, hipotecas, prohibiciones, embargos y litigios, que pudieran embarazar su legítimo uso. **SÉPTIMO:** La Universidad autoriza en este acto a la CORPORACIÓN PACYT BIO BIO a urbanizar y construir en los terrenos entregados en comodato todas las obras que estime convenientes, para dar cumplimiento al objeto estipulado en la cláusula cuarta precedente. La comodataria deberá iniciar los trabajos de urbanización e implementación del Parque, dentro del plazo de cuarenta meses, contados desde la fecha de la presente escritura. OCTAVO: Toda obra a realizarse en el inmueble, deberá cumplir con las normas legales o reglamentarias correspondientes, y contar con los permisos y autorizaciones respectivas de parte de las instituciones competentes en la materia, cualquiera sea el origen y naturaleza de los recursos que se utilicen en ellas. **NOVENO:** A través de este acto e instrumento, la UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN, en su calidad

10

11

13

15

16

18

19

20

21

23

24

25

26

NOTARIO PUBLICO CONCEPCION

11

12

de titular del dominio del inmueble, se obliga a firmar toda documentación legal que sea necesaria y pertinente para la presentación y obtención de permisos y autorizaciones que en derecho correspondan para la ejecución y desarrollo del Parque. Asimismo, la UNIVERSIDAD se obliga a sostener y cumplir todos los permisos, resoluciones ambientales y compromisos adquiridos con anterioridad al presente instrumento. **DÉCIMO:** La CORPORACIÓN PACYT BIO BIO será responsable de los daños que eventualmente pudiera sufrir el inmueble y se compromete a emplear el mayor cuidado en su conservación, de forma que no se altere su modo normal de funcionamiento y a destinarlos al uso ordinario de los de su clase de acuerdo a los fines de este contrato. Los gastos de mantención del inmueble son de cargo de la comodataria, incluidos el pago del impuesto territorial y derechos de aseo, si correspondieren. DÉCIMO PRIMERO: EXTINCIÓN DEL COMODATO. El contrato de comodato de que da cuenta el presente instrumento se extinguirá, en los siguientes casos: Uno) Por el cumplimiento del plazo previsto para su duración; Dos) En caso que la comodataria incurra en un incumplimiento grave de lo señalado en cualquiera de las cláusulas precedentes; Tres) Por disolución de la CORPORACIÓN PACYT BIO BIO; y, Cuatro) Por pérdida de la calidad de socio de cualquiera de los socios constituyentes de la CORPORACIÓN PACYT BIO BIO. En caso que se produzca la terminación de este contrato de comodato, por cualquier causa, la CORPORACIÓN PACYT BIO BÍO, deberá restituir el bien individualizado en la cláusula tercera, dentro del plazo de ciento ochenta días, contados desde la fecha en que se tuvo por terminado el comodato. <u>DÉCIMO SEGUNDO:</u> Las partes dejan expresamente establecido que, en el evento que el presente comodato se extinga por algunas de las causales previstas en la cláusula anterior, la UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN, se obliga a dar continuidad a aquellas empresas que se encuentren desarrollando actividades y/o proyectos normales, propios y congruentes con los fines del Parque incumplidas con tengan obligaciones éstas, no siempre que 26 consecuencia, transfiriéndose, en BIO, BIO CORPORACIÓN PACYT 27 UNIVERSIDAD, los derechos y obligaciones suscritos, a la sazón, entre la respectiva 28 empresa y la CORPORACIÓN PACYT BIO BIO. DÉCIMO TERCERO: DE LOS GASTOS 29 E IMPUESTOS NOTARIALES: Todos los gastos e impuestos que se generen a causa o 30



como consecuencia del otorgamiento del presente instrumento, y los correspondientes a la subinscripciones e inscripciones en el Conservador de Bienes Raíces competente, será de cargo y cuenta de la Comodataria. <u>DÉCIMO CUARTO: DEL DOMICILIO DE LAS</u> PARTES Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Concepción, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia, para todos los efectos derivados de este contrato. **DÉCIMO QUINTO:** Se faculta al portador de copia autorizada de esta escritura, para requerir y firmar las anotaciones, inscripciones y subinscripciones que procedan en los Registros correspondientes del Conservador de Bienes Raíces respectivo. El otorgamiento de esta facultad es, desde luego, irrevocable y persistirá aunque sobrevenga la muerte o incapacidad de cualquiera de los contratantes o de todos ellos.- **DÉCIMO SEXTO:** Los comparecientes confieren mandato irrevocable a cualquiera de los abogados de la Asesoría Jurídica de la Universidad de Concepción, para que en su nombre y representación, suscriba por sí solo las escrituras de aclaración, rectificación, enmienda, corrección y demás que fueren necesarias para corregir omisiones, errores y otras que permitan una mejor comprensión del texto, y en general para la bondad de este título, pudiendo requerir y firmar las anotaciones, inscripciones y subinscripciones que procedan en el Conservador competente. La concesión de esta facultad es irrevocable y persistirá aunque sobrevenga la muerte o incapacidad de cualquiera de los contratantes. **DÉCIMO SÉPTIMO:** La personería de don **CARLOS** SAAVEDRA RUBILAR, Rector de la Universidad de Concepción, consta del Decreto U. de C. número dos mil dieciocho-cero setenta y cinco de fecha catorce de mayo de dos mil dieciocho, documento que se encuentra protocolizado en la Notaría de don Juan Espinosa Bancalari de Concepción, con la misma fecha, y agregado al final del protocolo con el número cincuenta y seis, Repertorio número dos mil trescientos treinta y ocho. La personería de RODRIGO JAVIER AHUMADA NÚÑEZ para actuar en nombre de CORPORACIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO BIO BIO o CORPORACION PACYT BIO BIO, emana de mandato conferido al efecto por el Directorio de la citada Corporación, en sesión celebrada el ocho de noviembre de dos mil dieciocho. Las citadas personerías no se insertan por ser conocidas de los comparecientes, quienes declaran conocerlas y aceptarlas.- Redacción del abogado

3

5

6

7

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

23

24

25

26

27

28



de esta ciudad, don Cristian Valdes F., y enviada vía correo electrónico. En comprobante, previa lectura y aceptación, firman los comparecientes. Se dan copias.

3 DOY FE.-





